



EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL

Boletín informativo sobre derechos, beneficios y procedimientos del empadronamiento municipal.

Oficina PANGEA MLV – Julio 2020

¿Qué es el empadronamiento municipal?

El empadronamiento es un trámite administrativo que constituye un registro oficial del Ayuntamiento de todos los vecinos y vecinas que tienen su residencia habitual en dicho municipio. Según establece el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es obligatorio inscribirse en el padrón del municipio de residencia en caso de residir más de tres meses en cualquier municipio español. En caso de varios lugares de residencia, será obligatorio empadronarse en el que más tiempo se habite.

¿Qué beneficios tiene empadronarse?

Tener **derecho a voto** en las elecciones municipales*

Poder hacer uso de los **servicios municipales** (biblioteca pública, piscina municipal, etc.)

Acceso a **Ayudas Sociales**

Es necesario para **múltiples trámites administrativos**: contraer matrimonio, matriculación de un coche, asignación del Centro de Salud, etc.

* En caso de cumplir todos los demás requisitos: ser mayor de edad, tener nacionalidad española, de algún país de la UE o de alguno de los países con Acuerdos de Reciprocidad sobre Participación en las Elecciones Municipales, y estar registrado/a en el censo electoral.



PREGUNTAS FRECUENTES

Boletín informativo sobre derechos, beneficios y procedimientos del empadronamiento municipal.
Oficina PANGEA MLV – Junio 2020

¿Quién tiene derecho a empadronarse?

El empadronamiento municipal es un derecho y un deber de todas las personas que residen habitualmente en España, independientemente de su situación legal y/o administrativa.

¿Qué documentación debo aportar?

Es importante tener en cuenta que la documentación requerida siempre dependerá de la situación actual de la persona solicitante y del municipio donde se solicite empadronarse.

Por normal general, en el caso de personas mayores de edad siempre será necesario una identificación oficial con foto (DNI o pasaporte en vigor). Y por último; deberán firmar presencialmente la solicitud, todas las personas que vayan a empadronarse en la vivienda. En el caso de los o las menores de edad, será necesario el certificado de nacimiento y la autorización firmada por todas las personas que tengan la patria potestad del/la menor, además del DNI o pasaporte en vigor.

En cuanto a la documentación de la vivienda a aportar, dependerá de si la persona solicitante es propietaria o arrendataria.



PREGUNTAS FRECUENTES

Boletín informativo sobre derechos, beneficios y procedimientos del empadronamiento municipal.
Oficina PANGEA MLV – Junio 2020

¿Qué debo hacer si cambio de domicilio dentro del mismo municipio o me traslado a un municipio distinto?

Debe solicitar una cita previa en el Ayuntamiento de referencia para realizar el cambio, aportando la documentación del nuevo domicilio y su documentación identificativa.

¿Es necesario renovar periódicamente el empadronamiento?

Depende de la nacionalidad y la situación de residencia legal en España de la persona. Si la persona tiene la nacionalidad española, no es necesario renovar el empadronamiento. Si la persona tiene nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea y tiene residencia legal en España, será necesario renovar el empadronamiento cada 5 años. En el caso de personas nacionales de terceros países, o de personas nacionales de la Unión Europea que no tengan residencia legal en España, será necesario renovar el empadronamiento cada 2 años.

¿Qué diferencia hay entre un Certificado y un Volante de Empadronamiento?

Ambos indican la residencia y el domicilio habituales de la persona solicitante. El Volante de Empadronamiento es un documento de carácter informativo, mientras que el Certificado de Empadronamiento es un documento de carácter acreditativo. Será



PREGUNTAS FRECUENTES

Boletín informativo sobre derechos, beneficios y procedimientos del empadronamiento municipal.
Oficina PANGEA MLV – Junio 2020

necesario un Certificado de Empadronamiento para los siguientes organismos o trámites: organismos judiciales (juzgados y tribunales), organismos militares o autoridades extranjeras, Registro Civil (matrimonios, nacionalidad, cambios de nombre y/o apellidos y adopciones, etc.), otros Registros Oficiales (Centros Penitenciarios, Dirección de Aduanas, SEPE, Universidades), residencia por arraigo, reconocimiento de situación de dependencia.

¿Qué es un certificado de empadronamiento y qué tipos de certificados existen?

El certificado empadronamiento es un documento acreditativo de carácter oficial expedido por el Ayuntamiento que indica la residencia y el domicilio habitual de la persona. Existen diferentes tipos de certificados:

- Certificado de Empadronamiento Individual: solamente aparecerán los datos de la persona solicitante.
- Certificado de Empadronamiento Colectivo: aparecen los datos de todas las personas que conforman la unidad de convivencia.
- Certificado de Empadronamiento Histórico: ofrece información sobre el lugar de empadronamiento de la persona solicitante durante un determinado periodo de tiempo.
- Certificados Negativos de Empadronamiento: sirve para demostrar que la persona solicitante ya no reside en una determinada vivienda.



PREGUNTAS FRECUENTES

Boletín informativo sobre derechos, beneficios y procedimientos del empadronamiento municipal.
Oficina PANGEA MLV – Junio 2020

¿Qué vigencia tienen los certificados de empadronamiento?

La vigencia es de 3 meses desde la fecha de expedición del mismo.

¿El empadronamiento constituye una prueba de la residencia legal en España?

El empadronamiento no constituye una prueba de la residencia legal en España, pero sí es el documento que acredita el tiempo de permanencia en el territorio español.

¿Dónde debo dirigirme para empadronarme?

Debe solicitar una cita previa por teléfono o través de la web municipal al Ayuntamiento del municipio de residencia. Aquí encontrarás los datos de contacto de los Ayuntamiento de los cuatro municipios que conforman la Mancomunidad la Vega:

Ayuntamiento de Redován

Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1,
03370 Redován, Alicante

Teléfono: 966 75 40 25

<http://www.redovan.es/>

Ayuntamiento de San Miguel de Salinas:

Dirección: Calle 19 de Abril, 34, 03193 San
Miguel de Salinas, Alicante

Teléfono: 965 72 00 01

<http://www.sanmigueldesalinas.es/>

Ayuntamiento de Jacarilla:

Dirección: Plaza de España, 1, 03310
Jacarilla, Alicante

Teléfono: 965 35 03 75

<http://www.jacarilla.es/>

Ayuntamiento de Algorfa:

Dirección: Plaza España, 5, 03169 Algorfa,
Alicante

Teléfono: 965 70 01 46

<http://www.algorfa.es/>